

Perspectivas: II - Las especialidades en el Hospital San Juan de Dios

Por el Dr. E. Garcia Carrillo

Introducción

Antes de comentar brevemente el asunto tal como lo vemos actualmente, es importante situar el problema dentro de las normas de la legislación social actual. Se reconoce en efecto, que la protección de la salud pública es función del Estado, y con tal criterio se ha pedido a los hospitales que presten ciertos servicios. Queremos referirnos al que resulta de los riesgos profesionales, al que se amolda a lo dispuesto por el reglamento de la Caja Costarricense de Seguro Social, y al que se relaciona con la lucha anti-tuberculosa.

1º—Recordemos que el sector de trabajadores que debe estar obligatoria y forzosamente asegurado contra riesgos profesionales incluye a los siguientes: Los de construcciones de todo género; los de minas, canteras, excavaciones y salinas; los de transportes marítimos, fluviales, aéreos y terrestres; los trabajadores del mar y de los muelles; los asociados a la producción y explotación de la energía eléctrica y gas; los pertenecientes a fábricas, talleres, aserraderos y demás trabajos en que se empleen máquinas cortantes o filosas o se usen materia explosivas, inflamables, insalubres o tóxicas; los de teatros y espectáculos públicos; los cuerpos de bomberos permanentes, los de resguardo fiscal, policía militar y de tránsito.

Si meditamos sobre la calidad y cantidad de posibilidades de accidentes en estos diversos grupos, además de que también se entiende por riesgo profesional toda lesión, enfermedad o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia directa de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, se comprende que la realidad práctica del manejo médico y quirúrgico de estos casos sobrepasa las posibilidades actuales de organización de un hospital de caridad.

2º—El seguro social obligatorio que aplica la Caja, comprende

los riesgos de enfermedad, de maternidad, de invalidez y de vejez (además del de desempleo involuntario). El seguro no interfiere con los riesgos mencionados en el párrafo anterior.

Como máximo de salario o sueldo del trabajador, se admite la suma de 4,800 colones anuales, abarcándose por consiguiente un sector importante de la población. Por el momento, las Juntas directoras de los hospitales, tendrán la obligación de prestar los servicios hospitalarios, médicos y quirúrgicos que la Caja necesite. Sin embargo, en San José, se dispondrá pronto de una Policlínica y hospital propios de la Caja.

3º—El departamento de Lucha antituberculosa que depende de la Secretaría de Salubridad Pública, es el organismo a cuyo cargo está el tratamiento de los pacientes afectados de tuberculosis. La cooperación que presta nuestro hospital al aislamiento de numerosos enfermos de ambos sexos, es provisional, mientras se construye y equipa el Hospital de tuberculosos cuya primera piedra ya se ha puesto.

Las especialidades según el Reglamento

El crecimiento de nuestro hospital ha hecho necesario el aumento progresivo de los servicios médicos y quirúrgicos. La disposición actual según el reglamento de 1941, es la siguiente. La sección de Cirugía comprende la cirugía general, obstetricia, urología, otorinolaringología, ortopedia, oftalmología, y odontología. La sección de Medicina comprende la medicina general, la pediatra, la medicina tropical y dermatología, además del departamento de fisiología que mencionamos anteriormente.

Se ve desde luego que tal repartición es incompleta, en particular en la sección de medicina, a parte de que es una incongruencia la denominación de medicina tropical asociada a la dermatología. Sin embargo, el reglamento ha dejado la puerta abierta a la creación de nuevos servicios, al aumento, disminución, subdivisión o resumen de los ya existentes, lo que no siempre se ha hecho en la práctica. Queremos referirnos brevemente a los siguientes servicios: urología, ortopedia, anestesia y medicina general.

1º—Urología. Muchos médicos han expresado la opinión de que es necesario subdividir esta sección en una de urología operatoria y otra de venereología. La importancia de esta última es muy grande en un país en donde el problema venéreo es de grandes proporciones.

Está por demás que la atención para ambos sexos será obligatoria, y que debe contarse con todo el equipo de tratamiento apropiado, incluso gabinetes para asociar la fiebre artificial, tan importante.

2°—Ortopedia. Generalmente se acepta que en este departamento se tratarán casos de deformaciones, esencialmente crónicas, muchas veces congénitas, del aparato locomotor. Pero sería bueno darle mayor amplitud, y denominarlo servicio de traumatología y afecciones óseas. Irán desde luego incluidos todos los tipos de fracturas, por lo tanto debe contarse con asistentes especializados, por ejemplo en cirugía oral y en neurocirugía. La unión con el servicio de ambulancias, de transporte de golpeados o heridos, y de primeras curas (la mal llamada cirugía "menor"), debe ser íntima. De igual manera, la colaboración con los servicios de fisioterapia y de kinesiología debe ser estrecha.

Nos parece evidente que la traumatología debe figurar en primera fila entre los departamentos de un hospital moderno.

3°—Anestesia. El personal que se requiere aquí, altamente especializado, lo mismo que los aparatos únicos que se emplean en las modernas técnicas de anestesia, hacen imperativa su organización como entidad con atribuciones y responsabilidades propias.

4°—Medicina general. Actualmente el desarrollo de las especialidades médicas es cada vez mayor, y debe subdividirse este servicio para abarcar en particular a la cardiología y enfermedades del aparato circulatorio, a la neurología, a la gastroenterología y proctología. Algo se ha hecho en la organización de la cardiología, pero no se ha creado un servicio independiente como es debido. En fin, la importancia del correcto aislamiento en casos de enfermedades infectocontagiosas, hacen imperiosa la creación de un servicio exclusivo, de construcción y disposición apropiadas.

Conclusiones

Las especialidades en el Hospital San Juan de Dios tienen aún un desarrollo insuficiente. Es necesario pensar en reformar el reglamento para que las incluya formalmente, tal como lo hemos bosquejado, dando la autoridad y rango necesario a los diferentes médicos que la dirijan. La Junta Directora del Hospital hará bien en continuar ayudando a los graduados que muestren afán por emprender estudios especializados.

Los servicios de especialidades se beneficiarán mucho el día en que el Hospital se limite a un papel más modesto que el actual, en que resulta un organismo sobrecargado, hipertrófico, por exceso de responsabilidades. A este fin debe acogerse con beneplácito la creación de clínicas independientes para los riesgos profesionales, para la Caja de Seguro Social, para el Hospital de tuberculosos y, en fin, para la Maternidad Central.

Referencias

- 1º—Primer artículo de esta serie: *Esta Revista*.
 - 2º—O. Barahona Streber y H. Zürcher Acuña: "Aspectos teóricos y prácticos de los riesgos profesionales". San José, 1943.
 - 3º—E. García Carrillo: "Anotaciones inconformes a nuestra ley de seguro social". "Reper. Americ." 39:99. 1942.
 - 4º—Reglamento de la Caja Costarricense de Seguro Social. "La Gaceta", octubre 27, 1943.
-